

Código Ético del Grupo Tragsa



Índice

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE.....	5
TITULO I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
TITULO II. NORMAS DE CONDUCTA.....	10
Capítulo I. Normas Generales	10
Capítulo II. Normas Sociales	11
Capítulo III. Normas Laborales.....	13
Capítulo IV. Normas Ambientales	17
Capítulo V. Normas Económicas	18
Capítulo VI. Normas de Comunicación Estratégica	21
Capítulo VII. Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales	22

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE

El Grupo Tragsa, dentro de su compromiso continuo con la transparencia, el buen gobierno corporativo, la ética empresarial y la cultura de cumplimiento normativo, ha venido desarrollando en los últimos años, en tanto que medio propio instrumental personificado de las administraciones públicas, un modelo de negocio basado en el cumplimiento de la legalidad, servicio público de calidad, integridad, profesionalidad y tolerancia cero con la comisión de delitos en el ámbito empresarial que le han puesto a la cabeza del sector público en esta materia.

Dentro de sus Políticas de Responsabilidad Social Corporativa, la prevención de riesgos penales ha sido una máxima, adoptando en todo momento su modelo de prevención a los cambios legislativos y organizativos existentes. Por ese motivo ya en el año 2012 aprobó un primer Código Ético que fue objeto de modificación en el año 2015, y que ahora se viene nuevamente a modificar, para dar cumplimiento a las nuevas realidades y los cambios normativos en el seno de la organización que precisan una adecuación de todos los documentos que conforman el modelo de prevención de riesgos penales. En esencia la presente actualización contempla una mejora en la Gobernanza Corporativa del Grupo separando las actividad propias de la gestión empresarial del mismo, que se desarrolla a partir de la Alta Dirección, del control de legalidad que debe recaer en el Consejo de Administración o en órganos conformados por éste y oportunamente delegados sin relación directa con la actividad diaria del Grupo.

Fruto de los antecedentes anteriormente expuestos, el presente Código establece un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales del Grupo en el desarrollo de su actividad. Asimismo, pretende determinar los valores y buenas prácticas que deben regir la conducta del Grupo empresarial en su conjunto, en concreto TRAGSA y sus filiales, e igualmente la conducta de todas aquellas personas vinculadas a esta empresa de manera directa e indirecta, en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones profesionales, y todo sobre la base de la RSC, partiendo del rechazo absoluto a toda conducta o comportamiento que no sea éticamente responsable, o que infrinja la normativa vigente mediante la comisión de cualquier ilícito.

La visión estratégica empresarial adoptada en el código pretende cubrir los objetivos de la RSC, es decir, la adopción de un enfoque más solidario a todos los niveles con el entorno que rodea a la empresa –solidaridad ética, social, ambiental, económica–, e integrar estrategias con respecto a aquellos otros objetivos que no son puramente económicos. Asimismo, pretende concienciar a todos los empleados del Grupo, y a los grupos de interés, de la

importancia de mantener una conducta que, no sólo respete estrictamente la legalidad vigente, sino que contribuya al desarrollo de una sociedad más transparente e íntegra, estableciendo los mecanismos de actuación ante irregularidades o comportamientos inadecuados que pudieran detectarse.

En este sentido, no puede obviarse la cualidad de las sociedades del Grupo Tragsa como medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, de forma que, como empresa integrante del sector público español, su objetivo es seguir desarrollando su actividad, con la misma calidad y vocación de servicio, con que viene actuando desde su constitución hace más de cuarenta años y, al mismo tiempo, convertirse en un referente de actuación ética, no sólo en el ámbito nacional, sino también en el ámbito internacional.

El Grupo Tragsa, como consecuencia de su ámbito de actuación, ha podido alcanzar un conocimiento profundo de los problemas ambientales y sociales existentes en la actualidad, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, despertando una nueva visión de cómo debe gestionarse la empresa, de una manera más integral y completa, aportando creatividad e innovación, solidez a los valores y a la cultura empresarial, reforzando su estrategia y reputación, y garantizando un comportamiento socialmente responsable.

En definitiva, el objetivo que persigue el Grupo Tragsa es alcanzar la RSC mediante el uso de una herramienta denominada “Código Ético”, la cual viene a facilitar la adopción de todas aquellas acciones tendentes a mejorar la calidad de vida, a reforzar el diálogo con la Administración, y a desarrollar una gestión racional de los recursos, adoptando procesos de producción sostenibles, tendentes a velar por el entorno y por la conservación de la naturaleza.

TITULO I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

El presente Código tiene por objeto la integración de las preocupaciones sociales, éticas y del medio ambiente en las políticas de la empresa, mejorando, para ello, la aplicación de la normativa social y medioambiental vigente, íntimamente ligada con la actividad de la empresa, en aras a lograr una mayor eficacia y calidad empresarial.

Este Código Ético determina la misión, visión y valores del Grupo, sirviendo de guía para todos aquellos profesionales que tengan relación con el Grupo, dentro de un entorno empresarial complejo y variable.

El Código Ético recoge el compromiso del Grupo con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales del Grupo en el desarrollo de su actividad.

El Grupo Tragsa aplica el principio de diligencia debida para la prevención, detección y resolución de conductas irregulares relacionadas con ilícitos penales o de cualquier otra naturaleza, comprometiéndose, entre otros, a analizar regularmente los riesgos en este ámbito, a asegurar que los empleados conocen los riesgos existentes, a definir responsabilidades en lo que se refiere al cumplimiento del Código y a establecer un canal que permita la comunicación y rápida resolución de irregularidades cometidas en el ámbito de la empresa. La compañía ha implementado los procedimientos oportunos que le permiten dar respuesta a las posibles irregularidades.

Este Código Ético es de obligado cumplimiento. Todos los empleados del Grupo Tragsa están obligados a conocer y cumplir con el Código Ético y a comunicar, haciendo uso del canal que la compañía pone a su disposición, las prácticas contrarias al Código, y a las normas que pudieran observarse. A tal efecto, la compañía ha establecido un procedimiento, que permite a sus empleados comunicar, de manera confidencial, las irregularidades o malas prácticas observadas dentro del ámbito empresarial. Asimismo, será de obligado cumplimiento para órganos encomendantes, proveedores, y colaboradores que deberán adherirse al mismo para poder prestar sus servicios.

Artículo 2. Actuación del Grupo Tragsa como medio propio y servicio técnico

El Grupo Tragsa, de acuerdo con los objetivos perseguidos en su constitución y definidos en su régimen jurídico, ejecuta las actuaciones que le son encargadas por las entidades de las que es medio propio, con la máxima profesionalidad para lograr los más altos niveles de calidad y satisfacción del interés público.

Asimismo, la máxima de las sociedades integrantes del Grupo de atender las necesidades de las entidades de las que es medio propio con rigor y calidad, se ha transmitido a todos sus trabajadores, a los que se exige el desarrollo de sus obligaciones profesionales en términos que permitan obtener la excelencia en la ejecución de su actividad.

A tal efecto, el Grupo Tragsa desarrolla un esfuerzo especial para la actualización y puesta al día de los conocimientos técnicos de sus empleados que, en último término, les permitan anticiparse a los intereses y necesidades de sus entidades que realizan encargos al Grupo Tragsa en su condición de medio propio de las administraciones públicas y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, y ser un referente en los ámbitos en los que desarrolla su actividad.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El Código Ético obliga a todos los profesionales del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico y de su emplazamiento geográfico, considerándose profesionales del Grupo, los empleados, y miembros de los órganos de gestión, administración y dirección, de todas las entidades que forman parte del mismo, estén o no en territorio nacional.

Los empleados de la totalidad del Grupo a quienes les sean de aplicación, adicionalmente otros Códigos de conducta por estar ubicados en otros países, deberán aceptarlos y cumplirlos. Exclusivamente, en la medida en que dichos reglamentos y normas internas establezcan obligaciones más rigurosas que las recogidas en este Código Ético, serán de aplicación preferente a las aquí previstas.

Artículo 4. Efectos

Con el presente Código Ético se pretende facilitar a todos sus destinatarios el conocimiento de los estándares de conducta que deberán observarse o respetarse, así como que sus directivos y consejeros difundan la cultura ética empresarial pretendida con este código, de cara a generar una manera de trabajar en la que no se produzcan conductas éticamente reprochables, y en caso de producirse, se dispongan y conozcan las herramientas para

comunicarlas a los órganos encargados de su investigación y erradicar así cualquier comportamiento contrario a los valores que aquí se expresa.

TITULO II. NORMAS DE CONDUCTA

Capítulo I. Normas Generales

Artículo 5. Cumplimiento normativo

Todos los empleados del Grupo Tragsa deberán cumplir la legalidad vigente sea cual sea el lugar o emplazamiento en el que desarrollen su actividad y presten sus servicios, respetando siempre los usos y costumbres, tanto a nivel nacional como internacional.

Del mismo modo, se respetará por parte del Grupo los compromisos y obligaciones adquiridos en sus relaciones con terceros, a nivel nacional como internacional.

Todos los directivos del Grupo deberán conocer la legislación que afecte a sus ámbitos laborales de actividad y servicios, y asegurarse de que sus empleados cumplan las leyes y reglamentos, y que reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir con esas obligaciones.

La actuación del Grupo Tragsa parte de la premisa de rechazo de toda conducta que pueda ser contraria a la legalidad vigente, estando dotada de los procedimientos y mecanismos internos tendentes a minimizar riesgos, entre ellos, el riesgo de comisión de delitos.

El Grupo respetará y acatará las resoluciones judiciales y/o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando las entienda no ajustadas a Derecho y contravengan sus intereses.

El Grupo Tragsa está comprometido en la aplicación de políticas internas y medidas que cumplan los principios de protección de datos desde el diseño y por defecto, desde la seguridad de la información como principio, tratando los datos personales de empleados, clientes, proveedores, y demás interesados, de un modo que se garantice la disponibilidad, integridad, la confidencialidad adecuadas así como la trazabilidad y autenticidad, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de las medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Artículo 6. Cumplimiento de una conducta profesional íntegra

La conducta de los empleados del Grupo deberá ser profesionalmente íntegra, actuando de manera responsable, productiva, eficiente, leal y honrada, y sujetos al principio de confidencialidad. Todo ello de conformidad con los intereses del Grupo y los términos del presente Código, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro

premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable; (ii) que sea legalmente válida; (iii) que sea deseable para la Sociedad y el Grupo; y (iv) que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.

Artículo 7. Protección por los trabajadores de los medios materiales puestos a disposición por la empresa

El Grupo Tragsa pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional.

Los trabajadores deben proteger y hacer buen uso de los recursos del Grupo y utilizarlos de forma responsable, debiendo protegerlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses del grupo.

Los bienes del Grupo deben ser usados para el desempeño de las funciones de los trabajadores, y no podrán ser utilizados en beneficio propio o de terceros ajenos al Grupo.

Se establecerán por el Grupo los criterios de utilización de los dispositivos digitales respetando en todo caso los estándares de protección de su intimidad y protección de datos, de acuerdo con los usos sociales y los derechos reconocidos constitucional y legalmente. Se garantizarán los derechos digitales que resultaran aplicables.

En particular, con relación a los sistemas informáticos, los trabajadores no harán uso de los equipos de la compañía para instalar programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o puedan dañar la imagen o perjudicar la reputación del Grupo. Tampoco harán uso de los mencionados equipos para acceder, descargar, o distribuir contenidos que puedan resultar ofensivos o ilegales, o que pudieran provocar cualquier tipo de daño o perjuicio a datos programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, u obstaculizaran o interrumpieran el funcionamiento de un sistema informático ajeno.

Capítulo II. Normas Sociales

Artículo 8. Buen crédito del Grupo Tragsa

El Grupo velará para que las entidades que realizan encargos al Grupo Tragsa en su condición de medio propio de las administraciones públicas y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, así como sus proveedores y profesionales externos vinculados no puedan dañar o afectar negativamente al prestigio del Grupo.

Del mismo modo, prestará la atención debida al uso que se haga del nombre del Grupo Tragsa por parte de entidades que realizan encargos al Grupo Tragsa en su condición de medio propio de las administraciones públicas y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, así como por proveedores y profesionales externos, con el objeto de que sea el correcto y adecuado a la imagen e identidad corporativa.

El Grupo no participará en comentarios negativos o actividades dirigidas a perjudicar a profesionales u organizaciones externos, sin perjuicio de la defensa de los intereses legítimos que le correspondan.

Artículo 9. Compromiso con los derechos humanos y laborales

El Grupo queda comprometido con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional.

El Grupo respeta la libertad de asociación y negociación colectiva, y los derechos nacionales de aquellos países donde preste sus servicios o desarrolle su actividad, comprometiéndose a valorar las diferencias existentes en cada uno de los ámbitos en los que actúe, en cuanto elemento enriquecedor de su actividad y de la sociedad.

Artículo 10. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades

El Grupo promueve la no discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre los mismos.

El Grupo promoverá la igualdad de trato entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción de profesionales, y a las condiciones de trabajo.

El Grupo prohíbe expresamente el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, ya sea de tipo físico, psicológico o moral, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil para las personas. En caso de sufrir una situación de acoso, o conocer de su existencia, esta deberá ser puesta en inmediato conocimiento de la Comisión de Gobierno, Responsabilidad Corporativa y Prevención de Riesgos Penales, a través del canal de denuncias (buzonetico@tragsa.es) en los términos que se establecen en el Capítulo VII del presente texto y en los protocolos que se desarrollen al efecto,

Artículo 11. Confidencialidad de la información

El Grupo deberá proteger sus intereses en cuanto a la confidencialidad de la información interna, con pleno respeto del derecho a la protección de datos personales desde el diseño y por defecto. Al mismo tiempo, deberá velar por el adecuado equilibrio entre dicha confidencialidad y la debida comunicación interna, con el objetivo de fomentar la integración y unidad dentro del Grupo.

Se extremarán las cautelas respecto al uso de información confidencial ajena, asegurando que la misma se obtenga de forma legal y por medios plenamente legítimos, respetando las condiciones de confidencialidad.

El deber de confidencialidad respecto de la información deberá mantenerse incluso una vez el profesional cese en sus funciones dentro del Grupo.

Capítulo III. Normas Laborales

Artículo 12. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral

El Grupo respeta la vida personal y familiar de sus empleados, y promoverá las políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre éstas y las responsabilidades laborales de los mismos.

Artículo 13. Derecho a la intimidad y protección de datos personales de los empleados

El Grupo respeta el derecho a la intimidad de sus empleados, en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos, utilizando los mismos de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia y minimización, empleándose su tratamiento de acuerdo con los fines legítimos establecidos. No se podrán tratar o ceder datos personales a terceros, salvo consentimiento expreso o clara acción afirmativa de los interesados, o en aquellos casos en los que lo exija el cumplimiento de una obligación contractual, legal, o el cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas u existiera otra base legal que lo fundamenta.

La Dirección del Grupo cumplirá los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que le remitan los trabajadores y profesionales vinculados a la empresa así como otros interesados.

Se garantizará en materia de datos personales el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, así como la limitación a las decisiones individualizadas, así como el ejercicio de las reclamaciones a que hubiera lugar ante el Delegado de Protección de Datos y/o la Autoridad de Control.

Artículo 14. Seguridad y salud en el trabajo

El Grupo dispondrá de políticas de seguridad y salud en el trabajo, adoptando las medidas necesarias y preventivas para disminuir la accidentalidad y enfermedad laboral.

Los empleados observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

El Grupo promoverá la aplicación, por los contratistas con los que opere, de sus normas y políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Por su lado, en los pliegos aprobados por los órganos de contratación del Grupo Tragsa, en relación con las obligaciones de los contratistas en materia de seguridad y salud en el trabajo, se incluirán como condición esencial de ejecución de los contratos.

Artículo 15. Selección y evaluación de los empleados del Grupo

El Grupo, en la selección de sus empleados, actuará con pleno respeto a los principios aplicables a la protección de datos personales. En los procedimientos tendrá en cuenta únicamente los datos académicos, personales y profesionales en relación a las necesidades del Grupo, sin perder en ningún momento la objetividad en la elección, contemplando en los procesos selectivos los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El Grupo evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual, colectivo y a su productividad.

Artículo 16. Políticas de formación

El Grupo promoverá la formación continua de sus empleados, de manera objetiva y atendiendo a las necesidades de la empresa en cada momento, favoreciendo siempre el desarrollo de la carrera profesional, y la igualdad de las oportunidades.

Artículo 17. Participación

El Grupo promoverá el apoyo, asistencia y participación activa de sus empleados en cualquier actividad que pretenda canalizar el intercambio de conocimientos.

Artículo 18. Entorno de trabajo

Los empleados propiciarán un ambiente de cooperación y de colaboración que contribuya a facilitar la consecución de los objetivos de la empresa, creando y fomentando un entorno de trabajo positivo.

Artículo 19. Independencia

Los empleados deberán ser imparciales y mantener la independencia de criterio en el marco de su actividad en el Grupo, actuando con integridad y objetividad.

En caso de que el empleado conozca cualquier circunstancia que pudiera menoscabar su imparcialidad o independencia deberá informar a la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales, a través del Compliance Officer, al objeto de permitir arbitrar medidas que resuelvan el posible conflicto de intereses.

Artículo 20. Conflictos de interés

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional, o de una persona con él vinculada, y el interés de cualquiera de las sociedades del Grupo.

Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses del Grupo, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales del Grupo.

El profesional que haya tenido conocimiento, con ocasión del desarrollo de su actividad profesional en la empresa, no podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de persona a él vinculada, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida al Grupo o este tenga interés en ella.

En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales del Grupo se registrarán por lo dispuesto en la Política de Conflictos de Interés, rigiéndose en los principios generales de independencia, abstención de intervención y comunicación a su superior, o la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales, a través del *Compliance Officer*.

Artículo 21. Política de regalos e invitaciones

En ningún caso los empleados del Grupo aceptarán, ni directa ni indirectamente, ningún tipo de prestación que, por su valor, pudiera tener una interpretación distinta del mero detalle de cortesía. En caso de duda, el profesional deberá consultar con la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales, a través del Compliance Officer, sobre cualquier atención que pueda sobrepasar la mera cortesía. A tal efecto el Grupo desarrolla una Política de Regalos e Invitaciones donde se establezcan los correspondientes sistemas de registro y autorizaciones. La citada política será oportunamente divulgada y de obligado cumplimiento para todo el personal del Grupo.

Artículo 22. Corrupción y soborno

Los profesionales del Grupo no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para el Grupo, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, administraciones públicas, proveedores, suministradores y accionistas.

En los actos de soborno, expresamente prohibidos, se incluye también el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias. Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de administraciones públicas, sus poderes adjudicadores, órganos encomendantes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los profesionales del Grupo por entidades financieras que sean órganos encomendantes o proveedoras del Grupo y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.

El Grupo Tragsa entiende la corrupción como el uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio. La corrupción constituye una de las categorías de fraude. En ningún caso las personas del Grupo Tragsa recurrirán a prácticas no éticas para influir en la voluntad de personas ajenas a la compañía con el objetivo de obtener algún beneficio para el Grupo, o para ellas mismas. También permanecerán alerta para que no se produzcan casos en los que otras personas u organizaciones hagan uso de estas prácticas en su relación con la compañía. A tal efecto, el Grupo desarrollará una Política específica de Compliance y antisoborno para regular en profundidad todas estas cuestiones.

En sus relaciones con autoridades e instituciones públicas los empleados del Grupo Tragsa se comportarán de forma lícita y alineada con las disposiciones internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno.

El Grupo Tragsa prohíbe expresamente los pagos no contractuales o ilícitos a cualquier persona o entidad, pública o privada, con la intención de obtener o mantener negocios u otros beneficios o ventajas, así como aprovechar la existencia de relaciones personales con funcionarios públicos para obtener ventajas indebidas.

Artículo 23. Régimen de incompatibilidades

Por lo que se refiere al ejercicio de actividades públicas o privadas, por parte de los empleados de la empresa, se debe tener en cuenta la legislación sobre incompatibilidades. En particular, los empleados de la empresa podrán ejercer otras actividades en los términos previstos en la, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de Alto Cargo de la Administración General del Estado, solicitando, cuando ello sea preciso, la declaración de la correspondiente compatibilidad.

Capítulo IV. Normas Ambientales

Artículo 24. Protección del medio ambiente

Todas las actividades del Grupo Tragsa se realizarán de la manera más respetuosa con el medioambiente, promoviendo la adopción de medidas de prevención por todos los agentes que participen en sus actuaciones, y minimizando los efectos negativos que, eventualmente, sus actividades pudieran ocasionar.

Las empresas del Grupo velarán por minimizar los residuos y los efectos de la contaminación, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como por realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección medioambiental. El Grupo trabajará para preservar, cuidar y proteger el entorno, los recursos naturales y la biodiversidad, ofreciendo respuestas a lo que la sociedad y el medio ambiente necesita, procurando el desarrollo del medio rural y marino, con una mejora constante en nuestros parámetros de calidad y minimización de los impactos medioambientales, evitando la realización de vertidos, o la emisión o la introducción en el aire, el suelo o las aguas, de materiales o sustancias, que puedan poner en peligro la vida, la integridad, la salud o bienes de las personas.

El Grupo Tragsa ejecutará sus actuaciones garantizando la conservación de los recursos naturales, evitando cualquier intervención no autorizable en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultura, o que por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.

El Grupo colaborará con las autoridades para desarrollar y promover leyes y reglamentaciones que protejan el medio ambiente. Asimismo el Grupo fomentará el uso de la tecnológica más avanzada y menos contaminante, protegiendo el medio ambiente natural, procurando la colaboración con otras empresas que presenten especial interés e iniciativas en estas materias.

El Grupo dará a conocer esta política a entidades encargantes, proveedores y otros profesionales externos con los que se relaciona, exigiendo en todo momento su cumplimiento. En este sentido, Grupo Tragsa se compromete con lo establecido en la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025).

Capítulo V. Normas Económicas

Artículo 25. Desarrollo de la actividad

El Grupo Tragsa promoverá el desarrollo de su actividad de manera eficiente y competitiva, optimizando los recursos de los que dispone, siendo capaces de crecer y ser rentables bajo el principio de una gestión responsable.

El compromiso ético del Grupo, que incluye principios y estándares básicos para el desarrollo adecuado de las relaciones entre la empresa y sus principales grupos de interés (empleados, administraciones, poderes adjudicadores, proveedores, suministradores, subcontratistas, colaboradores, y accionistas), tendrá en cuenta, entre otros objetivos:

- a) La inversión socialmente responsable y la rentabilidad económica de la empresa de acuerdo con los objetivos fijados en este documento.
- b) La transparencia en las actividades empresariales

- c) Los informes sobre la política de responsabilidad social, con la inclusión de información social y ambiental en las memorias anuales, y la publicación de la memoria de sostenibilidad del Grupo.
- d) La implantación de un modelo sólido de cumplimiento normativo y prevención de riesgos penales que pueda evitar la incursión de la empresa en procedimientos penales que puedan suponerle daños económicos, financieros o reputacionales

El Grupo Tragsa, en atención a su experiencia anterior, velará por mejorar la calidad de sus actuaciones y la seguridad en la ejecución de las mismas, realizando auditorías internas y externas que permitan una mejora continua de su actividad.

El Grupo Tragsa se compromete a que los ingresos derivados de su actividad se obtengan conforme a la normativa que le es aplicable, rechazando cualquier práctica engañosa o fraudulenta que le permita obtener una ayuda o subvención, o utilizar unos fondos públicos, nacionales o extranjeros, con perjuicio de terceros, o para fines distintos de aquellos para los que fueron creados.

Artículo 26. Veracidad de la información económica financiera

El Grupo Tragsa garantiza la veracidad de sus cuentas, oponiéndose expresamente a la manipulación de las mismas, actuando en la creencia de que las cuentas deben transmitir una información fiable y veraz de la situación económica del Grupo, empleando todos los medios a su alcance para evitar que la información que se deriva de la interpretación de sus cuentas pueda generar error en quién las analiza.

A tal efecto, los trabajadores del Grupo Tragsa, con responsabilidad en este ámbito, reflejarán con claridad y precisión las transacciones, poniendo especial celo en la introducción de los datos en los sistemas informáticos de la compañía para asegurar la fiabilidad de la información económica financiera.

Asimismo, el Grupo Tragsa dispone de los mecanismos de control internos necesarios para evitar que, la incorrecta actuación de sus empleados pueda dar lugar a una alteración de la situación económica del Grupo, o de la imagen que terceros puedan tener de la misma, que puedan provocar actos de disposición, o situaciones de crisis económica o de insolvencia, en perjuicio de entidades públicas encargantes, proveedores, acreedores, o de otros trabajadores.

Asimismo, y en cumplimiento de la reciente legislación aplicable al efecto, se garantizará la veracidad de la información no financiera aportada.

Artículo 27. Cumplimiento de obligaciones contables, tributarias y en materia de Seguridad Social

En consonancia con la preocupación del Grupo Tragsa de ajustar todas sus actividades al cumplimiento estricto de lo establecido en la legislación vigente, y asegurar la veracidad de la información económica financiera, y la contribución de las sociedades del Grupo al interés común conforme a lo dispuesto en la legislación tributaria y en materia de Seguridad Social, el Grupo cumple con sus obligaciones contables, tributarias y de Seguridad Social, puntualmente y con rigor, habiéndose establecido los procedimientos internos necesarios para garantizar evitar desviaciones en el funcionamiento interno que puedan afectar al cumplimiento de las obligaciones impuestas con relación a estas materias.

Artículo 28. Blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos

El personal del Grupo Tragsa deberá prestar especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la compañía mantiene relaciones.

En particular, prestarán especial atención a los pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación, a los realizados mediante cheques al portador o a aquellos efectuados en divisas distintas de la previamente acordada, comunicando a través de los cauces y procedimientos establecidos en este Código Ético aquellos que entiendan que pudieran ser irregulares.

También deberán permanecer alerta frente a los pagos realizados a o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como a los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una de terminada entidad, compañía o persona.

Asimismo prestarán atención a los pagos realizados a personas, compañías, entidades o cuentas abiertas en paraísos fiscales y a aquellos pagos realizados a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

Artículo 29. Protección de la propiedad intelectual e industrial

El personal del Grupo Tragsa está comprometido con la protección de la propiedad intelectual e industrial, de las sociedades del Grupo y de terceros, cumpliendo escrupulosamente para ello las normas que rigen esta materia con el objeto de evitar infringir los derechos o causar daños al Grupo o a terceros.

Capítulo VI. Normas de Comunicación Estratégica

Artículo 30. Comunicación y difusión del Código Ético

El Código Ético se comunicará y difundirá entre los empleados y el personal del Grupo mediante su inserción en la intranet.

La difusión externa del Código Ético es responsabilidad de la Dirección de Coordinación y Acciones Institucionales, publicándose en la página web del Grupo. No obstante, todas Direcciones, en el ámbito de sus competencias, contribuirán a aumentar la citada difusión.

Con periodicidad anual se realizarán, por parte del “Compliance Officer” informes sobre el grado de cumplimiento del presente Código. Los referidos informes serán incorporados a la memoria anual de sostenibilidad del Grupo Tragsa.

Artículo 31. Responsabilidad ante el cumplimiento de este Código

El Grupo promoverá un alto nivel de compromiso de los empleados y el personal en el cumplimiento de este Código Ético.

El Grupo Tragsa pondrá a disposición de los empleados y el personal los medios necesarios para difundir y hacer respetar los principios de actuación contenidos en el presente Código Ético.

Los posibles incumplimientos del Código Ético serán resueltos de acuerdo con la normativa aplicable. Los empleados del Grupo y terceros comunicarán, confidencialmente y de buena fe, las actuaciones contrarias al Código Ético que pudieran observar. Para ello utilizarán el canal de comunicación establecido por la sociedad, que permite a su personal, empleados y terceros, de manera confidencial, consultar dudas y notificar conductas irregulares en materias, de índole penal o de cualquier otra, relativas al Código Ético.

El Grupo Tragsa establece formalmente que no tolerará represalias cometidas sobre aquellas personas que hagan uso de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares en materias, de índole penal o de cualquier otra, relativas al Código Ético. La Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales, al igual que las direcciones del Grupo u otros órganos directivos correspondientes cumplirán los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que les remitan los profesionales con arreglo a lo dispuesto en el Código Ético. Este compromiso, en particular, formará parte de las obligaciones inherentes a los puestos de confianza y libre designación del Grupo Tragsa.

Cualquier duda que pueda surgir al empleado sobre la interpretación o aplicación de este Código deberá remitirse al Compliance Officer, como órgano dependiente y habilitado a ese fin por la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales. Asimismo, dicha Comisión deberá informar a su responsable jerárquico o a través del canal de denuncias, de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este documento que, en su caso, si constituyeran faltas laborales, serán sancionadas con arreglo a las normas laborales vigentes, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir.

Artículo 32. Políticas de información

El Grupo Tragsa interpreta la Política de Responsabilidad Social Corporativa como un elemento diferenciador, una manera de gestionar la empresa más integral y completa, y un reforzamiento de su capacidad para realizar una estrategia de comunicación y un esfuerzo de visibilización de su imagen reputacional. Para dar a conocer esa nueva visión estratégica global se velará por comunicar las prácticas del buen gobierno, tanto a niveles internos, como externamente, en el marco de la antes referida política de Responsabilidad Social Corporativa.

Para llevar a cabo la gestión de la comunicación, en particular la vinculada al personal propio del Grupo Tragsa, se elaborará un planificación específica y,, además, se efectuará una publicidad responsable, procurándose, asimismo el mantenimiento de los certificados de calidad y medio ambiente existentes.

Artículo 33. Aprobación y modificación del Código Ético

La aprobación y modificación del presente Código corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad.

Capítulo VII. Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales

Artículo 34. Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales

La Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales tiene por finalidad, entre otras, y sin perjuicio de las establecidas en el Reglamento Interno del Consejo de Administración y en su Reglamento Interno:

- a) Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético.

- b) Interpretarlo y orientar las decisiones en caso de duda, así como arbitrar entre las partes cuando existan interpretaciones encontradas sobre sus contenidos.
- c) Facilitar una vía de comunicación entre Directores, Personal de Estructura y el resto de los empleados, para recabar información acerca de su cumplimiento y aceptación.
- d) Realizar informes sobre el nivel de cumplimiento del Código Ético, con las recomendaciones y propuestas de mejora oportunas que faciliten su aplicación.
- e) Gestionar el buzón ético.

Todas las funciones anteriormente descritas se ejercerán contando con la colaboración del *Compliance Officer* de Grupo Tragsa

Artículo 35. El Compliance Officer en el Grupo Tragsa

La Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales contará con la continua colaboración del Compliance Officer, cuyo puesto dependerá funcionalmente de aquella mientras que organizativamente tendrá una adscripción directa a la Presidencia del Grupo Tragsa, a través de la Dirección de Auditoría Interna. Éste gozará de autonomía e independencia para el desarrollo de sus funciones que se desarrollarán en una normativa reguladora propia. Para la investigación de las denuncias el Compliance Officer de Grupo Tragsa podrá contar con la colaboración de una Unidad de Apoyo, creada al efecto en cada ocasión, y formada por tres personas de la organización con reconocida capacidad, trayectoria, honorabilidad y prestigio en la materia en cuestión.

Artículo 36. Obligaciones de los trabajadores del Grupo Tragsa respecto a los incumplimientos del Código Ético

Todos los empleados y el personal del Grupo Tragsa tendrán la obligación de notificar a la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales, a través del buzón ético gestionado por el Compliance Officer (buzonetico@tragsa.es), las vulneraciones del presente Código Ético que hayan detectado.

En este sentido:

- a) Los empleados tienen el deber de transmitir a la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales cualquier noticia

relativa a la comisión o a la razonable posibilidad de comisión de cualquier irregularidad, así como de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en el Código Ético del Grupo.

- b) Las personas que de buena fe formulen una denuncia estarán protegidas contra cualquier tipo de represalia empresarial.
- c) En todo caso, se asegurará la máxima confidencialidad, e incluso anonimidad, acerca de la identidad de la persona que notifica, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a las empresas y personas acusadas injustamente o de mala fe.
- d) En el supuesto de que un empleado no cumpla con su obligación de comunicación a la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales, ésta valorará la gravedad del riesgo derivado de dicho incumplimiento, a los efectos de determinar si ha de dar traslado del mismo a quien compete a fin de determinar las consecuencias de dicho incumplimiento.

Artículo 37. Gestión del buzón ético

La Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales, a través del Compliance Officer, será el órgano encargado de la gestión del buzón ético, así como de la coordinación de las investigaciones internas que, en su caso, se inicien, y de adoptar aquellas medidas que considere necesarias en cada caso con base a las conclusiones de la investigación. La empresa desarrollará un Protocolo de actuación y decisión ante posibles ilícitos en el Grupo Tragsa como procedimiento para la admisión, traslado, investigación y resolución de las denuncias cursadas a través del buzón ético.

En todo caso, la validez de la prueba obtenida a través del canal de denuncias, o de las eventuales actuaciones de la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales, seguirá los principios y derechos constitucionales recogidos en la legislación Española, tales como el derecho a la tutela judicial efectiva, el principio de presunción de inocencia, el derecho a un proceso con todas las garantías, y el derecho a la protección de datos personales.

La presente modificación del Código Ético del Grupo Tragsa fue aprobada por los Consejos de Administración de Tragsa y Tragsatec celebrados en Madrid el 28 de enero de 2020.